



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00243-00. LSC RAUL GONZALEZ MULATTIERI VS MERY PENAGOS DE GUERRERO

CONSTANCIA SECRETARIAL: El suscrito secretario del Juzgado Décimo de Familia del Circuito de Oralidad de Cali, en obediencia a la providencia del 10 de octubre de 2022, proferida por la Sala de Familia del Tribunal Superior de este distrito judicial, procede a liquidar las costas de la siguiente manera:

Vr agencias en derecho segunda instancia.....\$ 1.000.000

Vr total costas a cargo de Mery Penagos Mejía..... \$ 1.000.000

Santiago de Cali, 18 de enero de 2023

Andrés Felipe Lenis Carvajal
Secretario

AUTO No. 049

RADICACIÓN 760013110010-2021-00243-00

Santiago de Cali, enero dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023)

Por medio de providencia del 10 de octubre de 2022, la sala de Familia del Tribunal Superior de este distrito judicial, confirmó el punto primero resolutorio del auto 181 del 2 de febrero de 2022, proferido por este despacho.

Así mismo, revocó los puntos numerados como 2°, y en su lugar improbo los inventarios presentados por los interesados, a quienes ordenó confeccionar un único escrito que recoja lo resuelto en su providencia.

De esta manera, se impone a esta juzgadora obedecer y cumplir lo resuelto por el superior, y requerir a los interesados para que, en un término no superior a diez días, presenten un único escrito de inventarios y avalúos, acorde con lo resuelto por este despacho en auto 181 del 2 de febrero de 2022 y por lo señalado por el magistrado cognoscente en su providencia del 10 de octubre de 2022.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00243-00. LSC RAUL GONZALEZ MULATTIERI VS MERY PENAGOS DE GUERRERO

RESUELVE:

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Superior.

SEGUNDO: Por estar conforme a derecho, el Juzgado le imparte su aprobación a la liquidación de costas realizada por la Secretaría del Despacho.

TERCERO: Requerir a los interesados para que, en un término no superior a diez días, presenten un único escrito de inventarios y avalúos, acorde con lo resuelto por este despacho en auto 181 del 2 de febrero de 2022 y por lo señalado por el magistrado cognoscente en su providencia del 10 de octubre de 2022, que pueda ser aprobado por el juzgado.

NOTIFIQUESE

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

01

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3613f1496b5557eebffa819cf5f04d40cf8ae59530ec92c3f1a1a2e1b132b8d**

Documento generado en 17/01/2023 12:04:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>